



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

11/209

00128

Expte. N° 2020-4-2-0017976
Montevideo, 22 SEP 2021

VISTO: la solicitud formulada por el señor German Ricardo Neuss Cardarelli, titular de la cédula de identidad número 5.855.085-9, de nacionalidad argentina, residente legal en nuestro país, presentada ante la Dirección Nacional de Migración, a fin de que se le concedan los beneficios otorgados por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

RESULTANDO: I) que el titular es residente legal en nuestro país, habiéndose autorizado su residencia definitiva en el mismo, según Resolución de 26 de mayo de 2011, dictada por el Sub Secretario del Ministerio del Interior actuando en ejercicio de atribuciones delegadas según Resolución de dicho Ministerio de fecha 7 de marzo de 1995, cumpliéndose con lo exigido por el artículo 1° de la Ley N° 16.340, referida que establece que: “Toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior y que obtenga la residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente Ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la presente Ley”;-----

II) que surge del dictamen 1006/2021 del Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico – Notarial, de 23 de julio de 2021, que el peticionante solicitó los beneficios pretendidos “establecidos en el art. 3 de la Ley mencionada, por lo cual solicita que: a) se comunique a la Dirección General de Aduanas para la habilitación del

ingreso al país, de los bienes muebles necesarios, así como de un vehículo automotor Mercedes GLE 2021. b) se comuniqué a la Dirección Nacional de Identificación Civil para la expedición del pasaporte nacional. c) mantenimiento de la validez y vigencia de los seguros de vida, así como los destinados a cobertura jubilatoria que hubieran sido contratados en el exterior”;-----

III) que surge acreditado en obrados que el peticionante se encuentra en situación de retiro o jubilación en el exterior y tiene ingresos por consultoría en el exterior, conforme lo requerido por el artículo 2 literales A y B de la Ley N° 16.340, mencionada, superando el mínimo exigido, cumpliéndose además con lo dispuesto en el literal C del referido artículo, habiéndose acreditado mediante testimonio notarial por exhibición de la primera copia de la escritura de Compraventa debidamente inscripta, que es titular del inmueble padrón número dos (2) de la localidad catastral “Faro de José Ignacio”, zona urbana del Departamento de Maldonado, siendo el valor de venta del inmueble referido de U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil). Por Declaratoria consta la prohibición de enajenar el inmueble referido por el plazo de diez años;-----

CONSIDERANDO: I) que se señaló en el dictamen jurídico referido en el Resultando II de la presente, que: “Por Dictamen de 29/6/2021 ... el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración, se expidió al respecto, expresando que: “La suscrita entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos que establece la normativa señalada anteriormente ...”. “De acuerdo a la documentación que surge



MINISTERIO DEL INTERIOR

agregada a estos obrados, a criterio de la suscrita correspondería otorgar los beneficios solicitados por el interesado, ya que el mismo cumplió con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia, a tales efectos”;-----

II) que por lo expuesto, corresponde autorizar al señor German Ricardo Neuss Cardarelli, de que se le concedan los beneficios otorgados por la Ley N° 16.340, referida y el Decreto Reglamentario N° 119/004, mencionado;-----

III) que conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto precedentemente referido, corresponde que la Dirección Nacional de Migración libre comunicaciones a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo automotor y a la Dirección Nacional de Identificación Civil para la expedición del pasaporte al gestionante;-----

ATENCIÓN: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior y el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

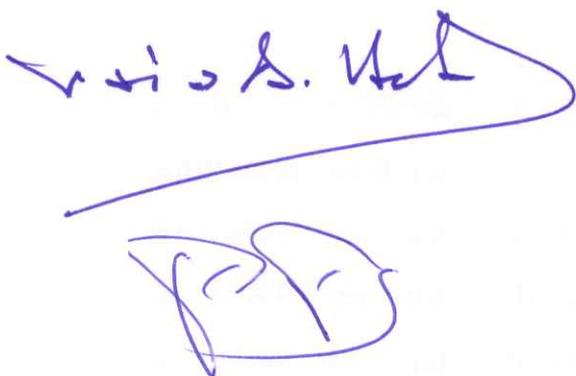
1º) Autorízase al señor German Ricardo Neuss Cardarelli, titular de la cédula de identidad número 5.855.085-9, de nacionalidad argentina, residente legal en nuestro país, a que se le concedan los beneficios otorgados por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004, de introducir al país los bienes muebles necesarios, así como el vehículo

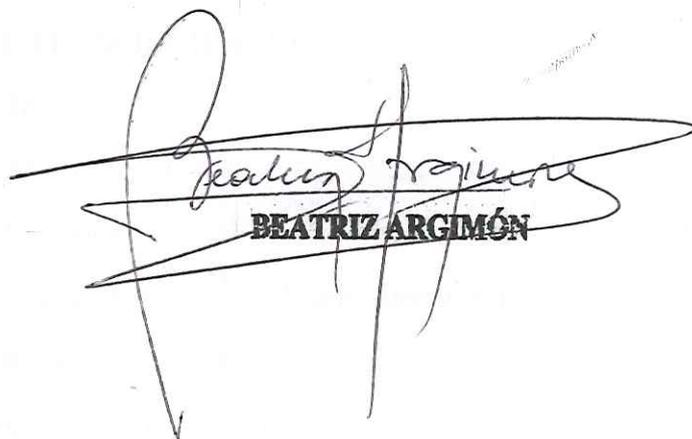
automotor Mercedes GLE 2021, a la tramitación del pasaporte uruguayo y mantenimiento de la validez y vigencia de los seguros de vida, así como los destinados a cobertura jubilatoria que hubieran sido contratados en el exterior, todo al amparo de lo previsto por la normativa referida.-----

2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores, teniéndose presente además lo expresado en el Resultando III en cuanto al plazo para enajenar el bien inmueble de referencia.-----

3º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación al interesado, comunicaciones a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional de Identificación Civil y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/RC

Mano S. Vel



BEATRIZ ARGIMÓN